



SUMARIO

NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE PERSONAL
MÉRIDA, 14 DE JUNIO DE 2019
(14.06.2019)

SE HACE SABER

A la ciudadana **LAURA CARABOT MAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.104.370**, quien ocupa el cargo de **PROMOTOR CULTURAL**, adscrita a la **Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes**, ubicada en el Núcleo Universitario “Pedro Rincón Gutiérrez” La Hechicera. Edificio B, Oficina de Administración, Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, que este órgano administrativo le está instruyendo Expediente Disciplinario signado con el N° **001-2019**, en un todo de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud del contenido de la comunicación signada bajo el N° **UAD-221/2018**, de fecha 28 de noviembre de 2018, dirigido a la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrito por el Profesor Rubén D. Chacón M., Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, la Licda. Neyda B. Rojas R., Coordinadora Administrativa de la Facultad de

Ingeniería de la Universidad de Los Andes, se le instruye un expediente disciplinario.

A tal efecto, le participamos que usted tiene acceso al Expediente Disciplinario el cual está signado con el número **001-2019**, que reposa en el Órgano Instructor de la Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado de la Universidad de Los Andes, ubicado en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, así como a la asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra. En este sentido, se realiza la presente notificación en aras de garantizar los principios del derecho a la defensa y la asistencia jurídica, los cuales son de rango constitucional contenidos en el artículo 49 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los fines de practicar la presente notificación se indica la siguiente dirección en el sitio de **trabajo**: Núcleo Universitario “Pedro Rincón Gutiérrez” La Hechicera. Edificio B, Oficina de Administración, Mérida, Estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de habitación**: Urbanización El Salado Alto, Sector Cacute, Finca Las Magnolias, Parroquia Montalbán, Municipio Campo Elías del Estado Bolivariano de Mérida. **Correo electrónico**: lunasve@yahoo.com.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal, se procederá a su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal y a su remisión vía correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica

de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en la Ley de Infogobierno, publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, y el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 89, del procedimiento disciplinario de destitución establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notificación que se le hace a los fines legales y administrativos consiguientes.

Lic. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la ULA
Órgano Instructor

Francisco A. De Jongh Sarmiento Julio Cesar Chuecos Paredes
Abogados Instructores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE PERSONAL
MÉRIDA, 19 DE JUNIO DE DOS MIL
DIECINUEVE
(19.06.2019)

SE HACE SABER

A la ciudadana **MARIE JACQUELINE VILLAFÑE DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.929.696**, quien ocupa el cargo de **CONSULTOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE ESTUDIO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida las Américas, Núcleo la Liria, que este órgano administrativo le está instruyendo Expediente Disciplinario signado con el N° 010-2019, en un todo de conformidad a lo establecido en el

numeral 6 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud del contenido de comunicación signada bajo el número N° UAD00919, de fecha 28 de ENERO de 2019, dirigida a la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrita por el Profesor José Luis Malaguera, en su condición de Decano (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes se le instruye un expediente disciplinario.

A tal efecto, le participamos que usted tiene acceso al Expediente Disciplinario el cual está signado con el número **010-2019**, que reposa en el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado de la Universidad de Los Andes, ubicado en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, así como a la asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra. En este sentido, se realiza la presente notificación en aras de garantizar los principios del derecho a la defensa y la asistencia jurídica, los cuales son de rango constitucional contenidos en el artículo 49 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los fines de practicar la presente notificación se indica la siguiente dirección en el sitio de **trabajo**: Av. Las Américas, Núcleo La Liria, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. **Dirección de habitación**: Carretera Trasandina, Sector San Benito de Escagucy, calle Alexander Quintero, Casa s/n, Municipio Rangel del Estado Bolivariano de Mérida.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal, se procederá a su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal y a su remisión vía correo electrónico, de conformidad con lo

previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en la Ley de Infogobierno, publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, y el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 89, del procedimiento disciplinario de destitución establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notificación que se le hace a los fines legales y administrativos consiguientes.

Lic. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la ULA
Órgano Instructor

Francisco de Jongh Sarmiento Jorge Eduardo Melean Brito
Abogados Instructores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE PERSONAL
MÉRIDA, 08 DE JULIO DE DOS MIL
DIECINUEVE
(08.07.2019)

SE HACE SABER

Al ciudadano **GERMAN EDUARDO CÉSPEDES IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.699.677, quien ocupa el cargo de **ANALISTA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, adscrito a la **Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes**, ubicado en la Av. Don Tulio Febres Cordero, Facultad de Medicina, Sede Sur, de esta ciudad de Mérida, Estado Mérida, que este órgano administrativo le está instruyendo

Expediente Disciplinario signado con el N° **016-2019**, en un todo de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud del contenido de comunicación signada bajo el número N° DEND-027/19, de fecha 05 de febrero de 2019, dirigida a la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrita por el Prof. Gerardo Tovitto, en su condición de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, se le instruye un expediente disciplinario.

A tal efecto, le participamos que usted tiene acceso al Expediente Disciplinario el cual está signado con el número **016-2019**, que reposa en el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado de la Universidad de Los Andes, ubicada en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, así como a la asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra. En este sentido, se realiza la presente notificación en aras de garantizar los principios del derecho a la defensa y la asistencia jurídica, los cuales son de rango constitucional contenidos en el artículo 49 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los fines de practicar la presente notificación se indica la siguiente dirección en el sitio de **trabajo**: Av. Don Tulio Febres Cordero, Facultad de Medicina, sede Sur. **Dirección de habitación**: Av. 16 de Septiembre, Casa N° 54-21C.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal o en su residencia, se publicará un cartel en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y transcurridos cinco (5) días continuos a la fecha de la publicación, se dejará constancia del cartel en el expediente y en consecuencia se tendrá por notificado, tal y como lo prevé el artículo 89, numeral 3 de la Ley mencionada *ut supra*.

Asimismo, de no poder realizarse la notificación por cartel en un periódico de la localidad, se procederá a realizar de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico (German_cespedes@hotmail.com y germancespedes@ula.ve) o por Gaceta Universitaria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.393 de fecha 22 de octubre de 1999, la cual establece en su artículo 6 lo siguiente: **“...Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante los mismos. A tales fines, elaborarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos, con fundamento en las bases y principios establecidos en este Decreto-Ley y de conformidad con los siguientes lineamientos: 1. Suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional de la Administración Pública...2. Simplificar y mejorar los trámites administrativos, lo cual supone entre otros aspectos:... b. rediseñar el trámite utilizando al máximo los elementos tecnológicos...”**

Concatenado con lo preceptuado en la Ley de Infogobierno publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 de fecha 17 de octubre de 2013, señala en su artículo 5 lo siguiente:

“A los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...6. Documento electrónico: documento digitalizado que contiene un dato, diseños o información acerca de un hecho o acto, capaz de causar efectos jurídicos.”

En tal sentido, las citadas normas permiten la implementación de mecanismos electrónicos que garanticen el derecho a la información y el debido proceso basado en el empleo de tecnologías informativas.

En este mismo orden de ideas, la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.086 de fecha 14 de diciembre de 2004, tipifica lo

siguiente:

Artículo 4.- “Los mensajes de datos tendrán la misma eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos, sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del artículo 6 de este Decreto-Ley. Su promoción, control, contradicción y evacuación como medio de prueba, se realizará conforme a lo previsto para las pruebas libres en el Código de Procedimiento Civil. La información contenida en un Mensaje de Datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas”.

Por consiguiente, sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, se reconoce la eficacia y pleno valor jurídico al mensaje de datos y cualquier información inteligible en formato electrónico, dándole al mismo la plena eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos.

Notificación que se le hace a los fines legales y administrativos consiguientes.

**Lic. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la ULA
Órgano Instructor**

Julio Cesar Chuecos Paredes Francisco A. de Jongh Sarmiento
Abogados Instructores

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE PERSONAL
MÉRIDA, 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE
(02.10.2019)**

SE HACE SABER

A la ciudadana **ZOYRETT QUERALES UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.959.042**, quien ocupa el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA**, adscrita a la Facultad De Ingeniería de la Universidad de Los Andes, que este órgano administrativo le está instruyendo Expediente

Disciplinario signado con el N° **015-2019**, en un todo de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud del contenido de comunicación signada bajo el número **UAD-0019/20019**, de fecha 26 de febrero de 2019, dirigida a la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrita por el Profesor Rubén D. Chacón M, en su condición de Decano (E) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, se le instruye un expediente disciplinario.

A tal efecto, le participamos que usted tiene acceso al Expediente Disciplinario el cual está signado con el número **015-2019**, que reposa en el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual se encuentra en la Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, así como a la asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra. En este sentido, se realiza la presente notificación en aras de garantizar los principios del derecho a la defensa y la asistencia jurídica, los cuales son de rango constitucional contenidos en el artículo 49 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los fines de practicar la presente notificación se indica la siguiente dirección en el sitio de **trabajo**: Facultad de ingeniería. Núcleo Universitario “Pedro Rincón Gutiérrez” La Hechicera, Edif. C Facultad de Ingeniería. **Dirección de habitación**: Municipio Campo Elías, Residencia Centenario, Edif. F piso 5, apto 5-4.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal, se procederá a su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal y a su remisión vía correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en

concordancia con lo previsto en la Ley de Infogobierno, publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, y el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 89, del procedimiento disciplinario de destitución establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notificación que se le hace a los fines legales y administrativos consiguientes.

Lic. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la ULA
Órgano Instructor

Jorge Eduardo Melean Brito Francisco de Jongh S.
Abogados Instructores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE PERSONAL
MÉRIDA, 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE
(14.10.2019)

SE HACE SABER

A la ciudadana **PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.065.152**, quien posee el cargo de **INVESTIGADOR EN CIENCIAS SOCIALES**, adscrita a la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, ubicada en la Avenida Las Américas, Conjunto La Liria, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, que este órgano administrativo le está instruyendo Expediente Disciplinario signado con el N° **013-2019**, en un todo de conformidad a lo establecido en el

numeral 2 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud del contenido de comunicación signada bajo el número N° **UAD006/2019**, de fecha 23 de enero de 2019, dirigido a la Lcda. María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrito por el Dr. José Luis Malaguera, Decano (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por lo cual se le instruye un Expediente Disciplinario.

A tal efecto, le participamos que usted tiene acceso al Expediente Disciplinario el cual está signado con el número **013-2019**, que reposa en el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado de la Universidad de Los Andes, ubicado en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, así como a la asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra. En este sentido, se realiza la presente notificación en aras de garantizar los principios del derecho a la defensa y la asistencia jurídica, los cuales son de rango constitucional contenidos en el artículo 49 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los fines de practicar la presente notificación se indica la siguiente dirección en el sitio de **trabajo**: Avenida Las Américas, Conjunto La Liria, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, **Direcciones de habitación**: Urbanización El Campito, Residencias Aves Country, Edificio Azulejo, Piso 4, Apartamento 5-2 y en la Urbanización Los Sauzales, Vereda N° 10, Quinta N° 3, Planta Alta, jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida. Teléfonos: 0274-240.20.26 / 0274-414.12.56 / 0414-436.05.84 / 0414-748.58.46 y 0414-717.49.31; Correo electrónico: hhpatty@hotmail.com.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal o en su residencia, se publicará un cartel en uno de los periódicos de mayor

circulación de la localidad y transcurridos cinco (5) días continuos a la fecha de la publicación, se dejará constancia del cartel en el expediente y en consecuencia se tendrá por notificado, tal y como lo prevé el artículo 89, numeral 3 de la Ley mencionada *ut supra*.

Asimismo, de no poder realizarse la notificación por cartel en un periódico de la localidad, se procederá a realizar de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico (hhpatty@hotmail.com) y por Gaceta Universitaria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.393 de fecha 22 de octubre de 1999, la cual establece en su artículo 6 lo siguiente: “...**Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante los mismos. A tales fines, elaborarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos, con fundamento en las bases y principios establecidos en este Decreto-Ley y de conformidad con los siguientes lineamientos: 1. Suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional de la Administración Pública...2. Simplificar y mejorar los trámites administrativos, lo cual supone entre otros aspectos:... b. rediseñar el trámite utilizando al máximo los elementos tecnológicos...**”

Concatenado con lo preceptuado en la Ley de Infogobierno publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 de fecha 17 de octubre de 2013, señala en su artículo 5 lo siguiente:

“**A los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...6. Documento electrónico: documento digitalizado que contiene un dato, diseños o información acerca de un hecho o acto, capaz de causar efectos jurídicos.**”

En tal sentido, las citadas normas permiten la implementación de mecanismos electrónicos que garanticen el derecho a la información y el

debido proceso basado en el empleo de tecnologías informativas.

En este mismo orden de ideas, la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.086 de fecha 14 de diciembre de 2004, tipifica lo siguiente:

Artículo 4.- “Los mensajes de datos tendrán la misma eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos, sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del artículo 6 de este Decreto-Ley. Su promoción, control, contradicción y evacuación como medio de prueba, se realizará conforme a lo previsto para las pruebas libres en el Código de Procedimiento Civil. La información contenida en un Mensaje de Datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas”.

Por consiguiente, sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, se reconoce la eficacia y pleno valor jurídico al mensaje de datos y cualquier información inteligible en formato electrónico, dándole al mismo la plena eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos.

Notificación que se le hace a los fines legales y administrativos consiguientes.

Lic. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la ULA
Órgano Instructor

Francisco de Jongh Sarmiento Francys Izarra Puente
Abogados Instructores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE PERSONAL
MÉRIDA, 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE
(14.10.2019)

SE HACE SABER

A la ciudadana **BRYSEYDA DEL VALLE**
GUILLÉN PÉREZ, titular de la cédula de

identidad N° **V-14.806.755**, quien posee el cargo de **SECRETARÍA EJECUTIVA**, adscrita a la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, ubicada en la Avenida Alberto Carnevalli, La Hechicera, Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Edificio “A”, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, que este órgano administrativo le está instruyendo Expediente Disciplinario signado con el N° **019-2019**, en un todo de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud del contenido de comunicación signada bajo el número N° **DAD-066/2019**, de fecha 18 de marzo de 2019, dirigido a la Lcda. María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrito por los Profesores Carlos Rondón y Nelson Viloría, Coordinador Administrativo y Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, por lo cual se le instruye un Expediente Disciplinario.

A tal efecto, le participamos que usted tiene acceso al Expediente Disciplinario el cual está signado con el número **019-2019**, que reposa en el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado de la Universidad de Los Andes, ubicado en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, así como a la asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra. En este sentido, se realiza la presente notificación en aras de garantizar los principios del derecho a la defensa y la asistencia jurídica, los cuales son de rango constitucional contenidos en el artículo 49 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los fines de practicar la presente notificación se indica la siguiente dirección en el sitio de **trabajo**: Avenida Alberto Carnevalli, La Hechicera, Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Edificio “A”, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, **Direcciones de habitación**: Avenida 2 Lora,

Esquina Calle 17, Casa N° 17-20 y en la Urbanización La Mara, Casa N° 78, jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida. Teléfonos: 0274-252.39.49 / 0424-760.92.31 y 0424-760.92.31; Correo electrónico: brysag@ula.ve

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal o en su residencia, se publicará un cartel en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y transcurridos cinco (5) días continuos a la fecha de la publicación, se dejará constancia del cartel en el expediente y en consecuencia se tendrá por notificado, tal y como lo prevé el artículo 89, numeral 3 de la Ley mencionada *ut supra*.

Asimismo, de no poder realizarse la notificación por cartel en un periódico de la localidad, se procederá a realizar de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico (brysag@ula.ve) y por Gaceta Universitaria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.393 de fecha 22 de octubre de 1999, la cual establece en su artículo 6 lo siguiente: **“...Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante los mismos. A tales fines, elaborarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos, con fundamento en las bases y principios establecidos en este Decreto-Ley y de conformidad con los siguientes lineamientos: 1. Suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional de la Administración Pública...2. Simplificar y mejorar los trámites administrativos, lo cual supone entre otros aspectos:... b. rediseñar el trámite utilizando al máximo los elementos tecnológicos...”**

Concatenado con lo preceptuado en la Ley de Infogobierno publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 de fecha 17 de octubre de 2013, señala en su artículo 5 lo siguiente:

“A los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...6. Documento electrónico: documento digitalizado que contiene un dato, diseños o información acerca de un hecho o acto, capaz de causar efectos jurídicos.”

En tal sentido, las citadas normas permiten la implementación de mecanismos electrónicos que garanticen el derecho a la información y el debido proceso basado en el empleo de tecnologías informativas.

En este mismo orden de ideas, la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.086 de fecha 14 de diciembre de 2004, tipifica lo siguiente:

Artículo 4.- “Los mensajes de datos tendrán la misma eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos, sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del artículo 6 de este Decreto-Ley. Su promoción, control, contradicción y evacuación como medio de prueba, se realizará conforme a lo previsto para las pruebas libres en el Código de Procedimiento Civil. La información contenida en un Mensaje de Datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas”.

Por consiguiente, sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, se reconoce la eficacia y pleno valor jurídico al mensaje de datos y cualquier información inteligible en formato electrónico, dándole al mismo la plena eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos.

Notificación que se le hace a los fines legales y administrativos consiguientes.

Lic. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la ULA
Órgano Instructor

Francisco de Jongh Sarmiento Francys Izarra Puento
Abogados Instructores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DIRECCIÓN DE PERSONAL
MÉRIDA, 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL
Diecinueve
(14.10.2019)

SE HACE SABER

A la ciudadana **MARY ELENA SOTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.789.573**, quien posee el cargo de **ENFERMERA**, adscrita al **CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA)**, ubicada en la Avenida Urdaneta, Sector el Encanto, antigua Maternidad al lado del Colegio de Médicos, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, que este órgano administrativo le está instruyendo Expediente Disciplinario signado con el N° **011-2019**, en un todo de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en virtud del contenido de comunicación signada bajo el número **N° D.C.P N°058.2019**, de fecha 06 de febrero de 2019, dirigido a la Lcda. María Cecilia Ramírez, Directora (E) de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrito por el Profesor Adán R. Colina en su carácter de Director de CAMIULA y la Lcda. Maritza Valero en su condición de Jefe de Oficina Sectorial de Personal de CAMIULA, se le instruye un Expediente Disciplinario.

A tal efecto, le participamos que usted tiene acceso al Expediente Disciplinario el cual está signado con el número **011-2019**, que reposa en el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado de la Universidad de Los Andes, ubicado en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, así como a la asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra. En este sentido, se realiza la presente notificación en aras de garantizar los principios del derecho a la defensa y la asistencia jurídica, los cuales son de rango constitucional contenidos en el artículo 49 de

la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los fines de practicar la presente notificación se indica la siguiente dirección en el sitio de **trabajo: CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA)**, ubicada en la Avenida Urdaneta, Sector el Encanto, antigua Maternidad al lado del Colegio de Médicos, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, **Direcciones de habitación:** Urbanización Campo de Oro, Calle Principal, Casa N° 3.7, jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida. Teléfonos: 0274-262.25.39 y 0412-780.83.48; Correo electrónico: maryelina69@hotmail.com.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal o en su residencia, se publicará un cartel en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y transcurridos cinco (5) días continuos a la fecha de la publicación, se dejará constancia del cartel en el expediente y en consecuencia se tendrá por notificado, tal y como lo prevé el artículo 89, numeral 3 de la Ley mencionada *ut supra*.

Asimismo, de no poder realizarse la notificación por cartel en un periódico de la localidad, se procederá a realizar de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico (maryelina69@hotmail.com) y por Gaceta Universitaria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.393 de fecha 22 de octubre de 1999, la cual establece en su artículo 6 lo siguiente: “...Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante los mismos. A tales fines, elaborarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos, con fundamento en las bases y principios establecidos en este Decreto-Ley y de conformidad con los

siguientes lineamientos: 1. Suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional de la Administración Pública...2. Simplificar y mejorar los trámites administrativos, lo cual supone entre otros aspectos:... b. rediseñar el trámite utilizando al máximo los elementos tecnológicos...”

Concatenado con lo preceptuado en la Ley de Infogobierno publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 de fecha 17 de octubre de 2013, señala en su artículo 5 lo siguiente:

“A los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...6. Documento electrónico: documento digitalizado que contiene un dato, diseños o información acerca de un hecho o acto, capaz de causar efectos jurídicos.”

En tal sentido, las citadas normas permiten la implementación de mecanismos electrónicos que garanticen el derecho a la información y el debido proceso basado en el empleo de tecnologías informativas.

En este mismo orden de ideas, la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.086 de fecha 14 de diciembre de 2004, tipifica lo siguiente:

Artículo 4.- “Los mensajes de datos tendrán la misma eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos, sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del artículo 6 de este Decreto-Ley. Su promoción, control, contradicción y evacuación como medio de prueba, se realizará conforme a lo previsto para las pruebas libres en el Código de Procedimiento Civil. La información contenida en un Mensaje de Datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas”.

Por consiguiente, sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, se reconoce la eficacia y pleno valor jurídico al mensaje de datos y cualquier información inteligible en formato electrónico, dándole al mismo la plena eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos.

Notificación que se le hace a los fines legales y administrativos consiguientes.

Lic. María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la ULA
Órgano Instructor

Francisco de Jongh Sarmiento

Francys Izarra Punte

Abogados Instructores